

 	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	MCGE Directriz Ed.: 8 V.: 1 Fecha: ENERO 2021 Año: 2021 Página 1 de 8 Responsable: Directora/Secretario docente/Gestor de Administración
<b>3.2. ESTRUCTURA Y ANÁLISIS DE CALIDAD</b>		3.2.2. Protección de datos personales

## PROTECCIÓN DE DATOS CA UNED –ILLES BALEARS

La rápida evolución tecnológica y la globalización han planteado nuevos retos para la protección de los datos personales. Estos avances requieren un marco más sólido y coherente para la protección de datos en la Unión Europea con el fin de generar la confianza que permita a los ciudadanos tener el control de sus propios datos personales.

El Reglamento General Europeo de protección de datos, de 27 de abril de 2016 (RGPD), establece que los principios y normas relativas a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos de carácter personal deben, cualquiera que sea su nacionalidad o residencia, respetar sus libertades y derechos fundamentales, en particular, el derecho a la protección de los datos de carácter personal.

Se ha publicado Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales con el siguiente objeto:

a) Adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, y completar sus disposiciones.

El derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en esta ley orgánica.

b) Garantizar los derechos digitales de la ciudadanía conforme al mandato establecido en el artículo 18.4 de la Constitución.

El contenido esencial del derecho fundamental a la protección de datos está basado en un conjunto de normas de obligado cumplimiento para el que trata la información y que van dirigidas a proteger el dato personal considerado en sí mismo, a la vez que se limitan los tratamientos a que pueda ser sometido. Para ello se definen un conjunto de medidas preventivas, tanto jurídicas como organizativas y técnicas, que protejan a la información desde el mismo momento que se recaba y a los tratamientos que se le aplican durante todo su ciclo de vida.

UNEDILLESBALEARS tiene entre sus objetivos garantizar ese derecho a todas aquellas personas que con él se relacionan: estudiantes, profesorado tutor, personal de administración y servicios, personal colaborador y, en general, cualquier otro ciudadano que en algún momento de su vida tenga relación con nuestra institución.

En el caso que desee ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Portabilidad y Limitación del tratamiento, deberá seguir las indicaciones del procedimiento descrito en el apartado [DERECHOS](#).

 	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	MCGE Directriz Ed.: 8 V.: 1 Fecha: ENERO 2021 Año: 2021 Página 2 de 8 Responsable: Directora/Secretario docente/Gestor de Administración
<b>3.2. ESTRUCTURA Y ANÁLISIS DE CALIDAD</b>		3.2.2. Protección de datos personales

## **EL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO EN LA UNED ILLES BALEARS**

A partir del nuevo Reglamento Europeo General de Protección de Datos de 27 de abril de 2016 (RGPD), los tratamientos adoptan la relevancia que les corresponde respecto a la protección de los datos de carácter personal de las personas. De alguna manera el nuevo instrumento jurídico europeo ha desplazado el centro de gravedad desde los ficheros hacia los tratamientos aplicados sobre esa tipología de datos. En otras palabras, traslada el centro de gravedad desde el Dato Personal al uso que se realiza del Dato Personal, para qué y cómo se utiliza.

El RGPD adopta un sentido dinámico (centrado en tratamientos y la libre circulación de los datos tratados) y ya no denota un sentido estático del dato, centrado en ficheros, como establece la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD).

Como consecuencia de todo lo anterior no es necesario publicitar los ficheros en el correspondiente registro general de la Agencia Española de Protección de Datos; se debe, no obstante, llevar un “Registro de categorías de actividades de tratamiento de datos personales”.

Según el RGPD, “Tratamiento” es cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, efectuadas o no mediante procedimientos automatizados, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción”.

En desarrollo del Reglamento, UNEDILLESBALEARS hará público un inventario de sus actividades de tratamiento, accesible por medios electrónicos, en el que constará la información establecida en el art. 30 del RGPD y su base legal.

## **INVENTARIO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE UNED ILLES BALEARS**

Resulta esencial la colaboración de las personas de UNEDILLESBALEARS, en la detección de nuevos tratamientos de datos de carácter personal que puedan llevarse a cabo con el objeto de valorar, si dicho tratamiento de datos podría ser integrado en alguno de los ficheros actualmente declarados o, en su caso, proceder a la creación de un nuevo tratamiento.

## **DERECHOS**

El Reglamento Europeo General de protección de datos de 27 de abril de 2016 (RGPD), regula el ejercicio de los derechos del interesado y añade, a la anterior legislación, nuevos derechos que mejoran la capacidad de decisión y control de los ciudadanos sobre sus propios datos personales.

A los tradicionales derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) se incorporan los siguientes: el derecho a la portabilidad de los datos, el derecho a la limitación en el tratamiento y el

 	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	MCGE Directriz Ed.: 8 V.: 1 Fecha: ENERO 2021 Año: 2021 Página 3 de 8 Responsable: Directora/Secretario docente/Gestor de Administración
<b>3.2. ESTRUCTURA Y ANÁLISIS DE CALIDAD</b>		3.2.2. Protección de datos personales

derecho de supresión (derecho al olvido), que se ha considerado como una manifestación del derecho de cancelación y oposición en el entorno de Internet, fruto del avance tecnológico.

La UNEDILLESBALEARS, para facilitar el ejercicio de estos derechos, pone a disposición de los grupos de interés la información necesaria, así como los distintos formularios para ejercitarlos.

Ante la solicitud de ejercicio de derechos, el responsable del tratamiento deberá resolver las solicitudes sin dilación indebida y como máximo en el PLAZO DE UN MES, a partir de la recepción de la solicitud y explicando los motivos en caso de que no fuera atendida. Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses, en caso necesario por la complejidad de la resolución. En este último supuesto se deberá notificar al interesado esta ampliación dentro del primer mes.

#### **MEDIOS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

##### **PRESENCIALMENTE:**

Cumplimentando el formulario y presentándolo en el Registro del Centro Asociado en Palma, Maó o Ibiza.

##### **FORMULARIO PARA EJERCITAR LOS DERECHOS**

##### **POR CORREO ELÉCTRÓNICO:**

Cumplimentando el formulario y enviándolo por correo electrónico, solicitando confirmación de envío [secretaria@palma.uned.es](mailto:secretaria@palma.uned.es)/ [info@palma.uned.es](mailto:info@palma.uned.es)

#### **NATURALEZA DE LOS DERECHOS**

**Derecho de Acceso:** Se tiene derecho a la siguiente información:

Copia de los datos personales objeto de tratamiento.

Los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios.

De ser posible, el plazo de conservación de tus datos.

Del derecho a solicitar la rectificación o supresión de los datos, la limitación al tratamiento u oponerse al mismo.

Del derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Si se produce una transferencia internacional de datos.

De la existencia de decisiones automatizadas (incluyendo perfiles), la lógica aplicada y consecuencias de este tratamiento.

**Derecho de rectificación:** Se tiene derecho, además de rectificar los datos inexactos, a que se completen los datos personales incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.

 	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	MCGE Directriz Ed.: 8 V.: 1 Fecha: ENERO 2021 Año: 2021 Página 4 de 8 Responsable: Directora/Secretario docente/Gestor de Administración
<b>3.2. ESTRUCTURA Y ANÁLISIS DE CALIDAD</b>		3.2.2. Protección de datos personales

**Derecho de supresión** (el “Derecho al olvido”): Con este derecho se puede solicitar:

La supresión de los datos personales sin dilación indebida cuando concurra alguno de los supuestos contemplados, por ejemplo, tratamiento ilícito de datos o cuando haya desaparecido la finalidad que motivó el tratamiento o recogida.

Se regulan una serie de excepciones en las que no procederá este derecho, por ejemplo, cuando deba prevalecer el derecho a la libertad de expresión e información.

**Derecho a la limitación del tratamiento:** Este derecho permite:

Solicitar al responsable que suspenda el tratamiento de datos cuando:

Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable.

El interesado ha ejercitado su derecho de oposición al tratamiento de datos, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el interesado.

Solicitar al responsable que conserve los datos personales cuando:

El tratamiento de datos sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso.

El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento, pero el interesado sí los necesite para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

**Derecho a la portabilidad de los datos:** Permite recibir los datos personales facilitados en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y poder transmitirlos a otro responsable, siempre que sea técnicamente posible.

**Derecho de oposición:** Se podrá oponer al tratamiento de los datos personales:

Cuando por motivos relacionados con su situación personal, deba cesar el tratamiento de sus datos salvo que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones.

Cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa.

## RECLAMACIÓN

Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante La Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es))

Los interesados podrán ponerse en contacto con la persona Delegada de protección de datos de UNEDILLESBALEARS por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos.

## CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos, al ser por meses, se computarán de fecha a fecha.

 	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	MCGE Directriz Ed.: 8 V.: 1 Fecha: ENERO 2021 Año: 2021 Página 5 de 8 Responsable: Directora/Secretario docente/Gestor de Administración
<b>3.2. ESTRUCTURA Y ANÁLISIS DE CALIDAD</b>		3.2.2. Protección de datos personales

## EL DEBER DE INFORMAR. CLÁUSULAS

El Reglamento Europeo General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), de 2016, aplicable a partir del 25 de mayo de 2018, es una norma de aplicación directa en toda la Unión Europea, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. El RGPD introduce novedades y obligaciones, a la actual Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD) y al Reglamento RD-1720/2007, que la desarrolla, produciendo una serie de cambios, a los cuales es necesario adaptar los actuales tratamientos.

En virtud del principio de transparencia (art.12 del RGPD) el responsable del tratamiento tiene la obligación de informar a los interesados acerca de las circunstancias y condiciones del tratamiento de datos a efectuar (art. 13 y 14 del RGPD)

### ¿Qué cambia el RGPD sobre el deber de informar?

La LOPD exige:

La identidad y datos de contacto del Responsable del tratamiento

La existencia de un fichero, su finalidad y destinatarios

El carácter obligatorio o no de la respuesta y sus consecuencias

Posibilidad de ejercitar los derechos ARCO

El RGPD añade: requisitos adicionales en cuanto a la necesidad de informar a las personas interesadas, generalizando el concepto de "Tratamiento"

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos

La base jurídica o legitimación para el tratamiento

El plazo o los criterios de conservación de la información

La existencia de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles

La previsión de transferencias a terceros países

El derecho a presentar una reclamación ante las Autoridades de Control

### ¿Quién y cuándo debe informar?

Quién: el Responsable del Tratamiento

Cuándo: en el momento en que se soliciten los datos, previamente a la recogida o registro, si es que los datos se obtienen directamente del interesado.

### ¿Dónde y cómo informar?

Dónde: formularios en papel, formularios web y datos de la actividad personal

Cómo: con un lenguaje claro y sencillo; de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso

Información por capas. Para hacer compatible la mayor exigencia de información que introduce el RGPD y la concisión y comprensión en la forma de presentarla, se recomienda adoptar un modelo de información por capas o niveles

INFORMACIÓN BÁSICA: primer nivel

 	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	MCGE Directriz Ed.: 8 V.: 1 Fecha: ENERO 2021 Año: 2021 Página 6 de 8 Responsable: Directora/Secretario docente/Gestor de Administración
<b>3.2. ESTRUCTURA Y ANÁLISIS DE CALIDAD</b>		3.2.2. Protección de datos personales

Se recomienda presentar siempre la siguiente información: “Responsable”, “Finalidad”, “Legitimación”, “Destinatarios” y “Derechos”

INFORMACIÓN ADICIONAL: segundo nivel

Se presenta detalladamente el resto de las informaciones, en un medio más adecuado para su presentación, comprensión o archivo

### **GUÍA COMPLETA PUBLICADA POR LA AGPD**

Por ello, a los efectos de cumplir con los citados preceptos, todos los impresos normalizados a través de los cuales se recaben datos de carácter personal deberán incorporar la correspondiente cláusula informativa.

### **VER MODELOS DE CLÁUSULAS**

Resulta esencial, en este sentido, la colaboración de los usuarios de la UNEDILLESBALEARS para detectar aquellos impresos que no contengan el texto legal necesario o, bien, resulte insuficiente.

En caso de detectar formularios que no incorporen las cláusulas antes mencionadas, puede comunicarlo a la dirección de UNED ILLES BALEARS, [secretaria@palma.uned.es](mailto:secretaria@palma.uned.es) / [info@palma.uned.es](mailto:info@palma.uned.es)

### **RESPONSABLES Y ENCARGADOS DE TRATAMIENTO**

#### **¿Qué es un encargado de tratamiento y cuál es su función principal?**

El encargado de tratamiento es la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que presta un servicio al responsable que conlleva el tratamiento de datos personales por cuenta de éste.

Le corresponde al responsable decidir sobre la finalidad y los usos de la información, mientras que el encargado de tratamiento debe cumplir con las instrucciones de quien le encomienda un determinado servicio, respecto al correcto tratamiento de los datos personales a los que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación de este servicio.

#### **¿Qué nivel de decisión puede asumir un encargado del tratamiento?**

Puede adoptar todas las decisiones organizativas y operacionales necesarias para la prestación del servicio contratado. En ningún caso puede variar las finalidades y los usos de los datos ni los puede utilizar para sus propias finalidades.

#### **¿Cómo deben regularse las relaciones entre el responsable y el encargado del tratamiento?**

La regulación de la relación entre el responsable y el encargado del tratamiento debe establecerse a través de un contrato o de un acto jurídico unilateral del responsable del tratamiento y debe constar por escrito, inclusive en formato electrónico.

 	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	MCGE Directriz Ed.: 8 V.: 1 Fecha: ENERO 2021 Año: 2021 Página 7 de 8 Responsable: Directora/Secretario docente/Gestor de Administración
<b>3.2. ESTRUCTURA Y ANÁLISIS DE CALIDAD</b>		3.2.2. Protección de datos personales

**¿Es necesario informar a los interesados de la contratación de un encargado del tratamiento?**

No existe la obligación de informar respecto a la contratación de un encargado del tratamiento.

**¿Cuál es el contenido mínimo de un acuerdo o acto de encargo del tratamiento?**

Las instrucciones del responsable del tratamiento

El deber de confidencialidad

Las medidas de seguridad

El régimen de la subcontratación

Los derechos de los interesados

La colaboración en el cumplimiento de las obligaciones del responsable

El destino de los datos al finalizar la prestación

La colaboración con el responsable para demostrar el cumplimiento

Quién es responsable de los tratamientos realizados por el encargado

El responsable del tratamiento no pierde esta consideración en ningún caso y continúa siendo responsable del correcto tratamiento de los datos personales y de la garantía de los derechos de los afectados.

**¿Puede el responsable del tratamiento elegir cualquier encargado del tratamiento?**

Debe elegir un encargado que ofrezca garantías suficientes respecto a la implantación y el mantenimiento de las medidas técnicas y organizativas apropiadas y que garantice la protección de los derechos de las personas afectadas. La adhesión a códigos de conducta o la posesión de un certificado de protección de datos pueden servir como mecanismos de prueba.

**¿Qué tratamientos puede llevar a cabo un encargado sobre los datos que le han sido encomendados?**

Puede realizar todos los tratamientos, automatizados o no, que el responsable del tratamiento le haya encomendado formalmente en el acuerdo que se adopte.

**Modelos de cláusulas y contratos**

A continuación se ofrecen los modelos de contratos y cláusulas para tratamientos con datos personales.

GUÍA COMPLETA PUBLICADA POR LA AGPD

**INCIDENTES DE SEGURIDAD**

La definición que aparece en el nuevo Reglamento Europeo General de protección de datos, sobre las violaciones de seguridad es la siguiente:

 	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	MCGE Directriz Ed.: 8 V.: 1 Fecha: ENERO 2021 Año: 2021 Página 8 de 8 Responsable: Directora/Secretario docente/Gestor de Administración
<b>3.2. ESTRUCTURA Y ANÁLISIS DE CALIDAD</b>		3.2.2. Protección de datos personales

“Toda violación que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizado a dichos datos”.

Aunque las brechas no conlleven riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento deberá documentar cualquier violación de la seguridad de los datos personales, así como notificarla a la AGPD, en el plazo de las 72 horas siguientes.

En caso de conocer algún incidente ocurrido, el usuario debe comunicarlo al responsable de seguridad competente que adoptará las medidas oportunas.

Los incidentes pueden afectar tanto a tratamientos automatizados como a no automatizados.

Ejemplos de incidentes comunes, que pudieran afectar al tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, son los siguientes:

Alteración irregular en los permisos, altas o bajas de usuarios, no autorizadas.

Olvido de contraseña.

Bloqueo de cuenta por reiteración de intentos de conexión fallidos.

Pérdida de datos.

Algunos ejemplos de incidentes que pueden afectar a tratamientos no automatizados de datos de carácter personal, son los siguientes:

Robo o pérdida de llaves de lugares o soportes en donde se almacene documentación que contenga datos de carácter personal.

Desaparición de documentos o soportes que contengan datos personales.

No obstante dicha relación no es taxativa y se debe comunicar cualquier incidente que afecte a la seguridad de los datos de carácter personal.